



**A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

Documento de alegaciones

Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN DE XX DE XX DE 20XX POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DE MONTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Estado: Proyecto de orden.

Justificación

El presente documento de alegaciones/observaciones se redacta en aras de mostrar, según nuestro entendimiento, ciertos aspectos del borrador de Orden que pueden ser mejorables o modificables para cubrir las necesidades del sector. También, aprovechamos para indicar que valoramos favorablemente las novedades y mejoras que dispondría las nuevas Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Comentarios y observaciones

Artículo 4. Tipos de instrumentos de ordenación forestal.

2º Plan técnico de ordenación de montes simplificado (PTOS).

Comentario: La existencia de un modelo normalizado y simplificado para el establecimiento de criterios de ordenación puede llegar a ser una mejora y representa un incentivo para aquellos propietarios de terrenos forestales que quieran disponer de su monte ordenado en determinadas condiciones.

Cabe destacar que, aunque se trate de un formulario normalizado que puede facilitar su revisión por parte de los técnicos competentes de la Consejería, todo el procedimiento previo de consultoría y estudio del monte para su elaboración el cual lleva intrínseco la elaboración de un inventario y análisis meticuloso de cabidas existentes, según está diseñado, no lo haría útil para fincas de pequeña superficie.

Código seguro de verificación:5yLYROFVVNYCyCwpliDGiwXk2/kjYa Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	1 / 5	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	08/07/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	162574237002122715		
 162574237002122715			



Por ejemplo, existen montes en los cuales se puede obviar la elaboración del inventario, por la irregularidad de sus masas o la tipología de aprovechamiento de éstas y prescindir de ello, sí haría viable este tipo de Documento.

Igual de importante al disponer de dicha herramienta, es que se garantice la prevalencia de ventajas fiscales que ya aportan PO y PTOM (por ejemplo, IBI y bonificación del impuesto de sucesiones).

La realidad actual de la gestión de nuestros montes y la tipología de nuestras masas, las cuales están conformadas mayoritariamente por frondosas, se fundamenta en instrumentos a corto-medio plazo y no ordenaciones teóricas que, no se ejecutan. Un documento simplificado no debe serlo únicamente en forma, sino también en contenido.

Artículo 5. Obligatoriedad de contar con instrumentos de ordenación forestal.

c) Montes en el ámbito territorial de Planes de Ordenación de Recursos Naturales que exijan su elaboración.

Comentario: Actualmente, se indica que es voluntario, salvo cuando el PORN, por cambios normativos, lo exija. Ello podría ser un precedente en cambios normativos en de Planes sectoriales, para que TODAS las fincas que estén dentro de cualquier parque natural o similar estén en la obligación de disponer de una ordenación.

Artículo 9. Vigencia.

2. Los PTOS tendrán una vigencia de 10 años.

Comentario: En el caso de masas corcheras con turnos de descorche de 9 años y/o masas madereras con turnos superiores a los 10 años. ¿El PTOS no dispondrá una vigencia igual al turno de descorche o de corta? En caso negativo, cada Revisión no se ajustaría correctamente al turno que le correspondiese. Este artículo debería contemplar dichas necesidades de gestión para ajustar cada plan simplificado a cada tipo de monte.

Artículo 10. Revisión ordinaria.

Comentario: en el caso de PTOM en masas de especies de crecimiento lento si durante la vigencia del Plan Especial no se han producido modificaciones notables en la superficie ordenada (cambios de unidades de vegetación, cambios de usos, incidencias originados por la actividad antropológica, factores abiótico o bióticos, etc.), todo ello, siempre, justificado técnicamente. Entendemos que se podría utilizar el formulario normalizado de PTOS, ya que el inventario arrojaría valores muy similares al del documento anterior. En muchos casos, redactar un nuevo Documento (aunque sea una Revisión) es más costoso a efectos de tesorería del solicitante y su resolución es menos ágil que la propuesta formulada.

Código seguro de verificación:5yLYROFVVNYCyCwpliDGiwXk2/kjYa Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	2 / 5	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	08/07/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	162574237002122715		
 162574237002122715			



Artículo 12. Prórroga.

1. Seis meses antes del plazo de finalización de la vigencia del POM/PTOM/PTOS, se podrá solicitar la prórroga del mismo como máximo por la mitad del plazo de vigencia inicial, debiendo estar debidamente justificada. Asimismo, la solicitud deberá contener un calendario de actuaciones para los años de prórroga solicitados. Estas actuaciones deberán haber estado recogidas en el mismo y el solicitante deberá realizar una declaración responsable de que estas no se han ejecutado con anterioridad.

Comentario: Realizar una nueva planificación de anualidades de actuaciones pendientes por ejecutar en el Plan de cara a una solicitud de prórroga sería una medida de escasa utilidad ya que en muchos casos, la ejecución de los trabajos contemplados en el Plan Especial se lleva a cabo en función de la tesorería disponible y las ayudas que se convoquen. Cabe destacar también, las necesidades que se tengan a la hora de llevarlas a cabo. Una solicitud formal y justificada sería suficiente a la espera de definir criterios de gestión y evitaría un aporte documental innecesario.

Observación: Se solicita agilizar los procedimientos y minimizar la carga burocrática.

Artículo 16. Plazo para resolver y notificar.

Comentario: Si el proceso de solicitud es telemático, habría que habilitar una plataforma para poder cargar la base cartográfica en formato shape porque el Registro electrónico general de la Junta de Andalucía no admite actualmente dicha extensión.

Igualmente, ¿cómo se podría obtener una copia visada del Documento? ¿Se emitiría dicha copia firmada con certificado digital? Es importante disponer del Plan resuelto con la correspondiente acreditación de haber sido revisada.

Artículo 25. Comunicación previa de las actuaciones.

1. El inicio de las actuaciones autorizadas en el instrumento de ordenación forestal habrá de ser notificado a la Consejería competente en materia forestal con una antelación mínima de quince días, salvo que exista normativa que disponga otros plazos y salvo los supuestos en que se exija autorización, en materia de usos y actividades en parques naturales de acuerdo con la normativa aplicable.

Comentario: Todas las actuaciones propuestas en un Plan Especial, una vez resuelto este favorablemente por la Delegación Territorial se presuponen como autorizadas ya que ha habido un estudio previo por parte de los técnicos competentes para dar luz verde a la viabilidad de las mismas. No entendemos que se tenga que comunicar con al menos, 15 días antes la ejecución de las mismas (15 días hábiles, lo que suponen, aproximadamente, unos 20 días naturales). Se solicita al Órgano competente que acorte dichos plazos ya que se asemejan a los de las solicitudes.

Observación: para acortar plazos y minimizar la dimensión del requerimiento de aporte burocrático existente en la Administración, se solicita hacer uso de declaraciones

Código seguro de verificación:5yLYROFVVNYCyCwpliDGiwXk2/kjYa Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	3 / 5	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	08/07/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	162574237002122715		
 162574237002122715			



responsables emitidas por el titular o en su defecto por un técnico competente en representación del mismo para ejecutar ágilmente trabajos que se presuponen ya autorizados en los Planes Especiales vigentes.

Dichas declaraciones serán emitidas desde el pleno conocimiento del estado real y actual de la superficie a tratar y en arreglo a la situación de partida en la que se autorizó la actuación a fecha de resolución del Plan.

Artículo 28. Medidas de fomento.

Con el objeto de fomentar la ejecución de aprovechamientos y actuaciones de manejo de la vegetación contempladas en los instrumentos de ordenación forestal, especialmente las relativas al apoyo a la regeneración, en las convocatorias de medidas de fomento sectoriales se valorará el grado de cumplimiento de las actuaciones autorizadas en los mismos.

Comentario: El presente artículo hace referencia a fomentar la ejecución de los trabajos que se recogen en los Planes. Para ello, indica que se valorará el grado de ejecución en las convocatorias de medidas de fomento sectoriales. Consideramos que se debe indicar cómo se valorará. Se exponen algunos casos ejemplo:

1. Finca que acaba de redactar el Plan. Grado de ejecución 0%
2. Finca que ingresos bajos que necesita las posibles ayudas para llevar a cabo las actuaciones.
3. Fincas cuya planificación contempla las actuaciones que se valorarán favorablemente en años posteriores a las convocatorias de ayudas.

Este artículo podría ser subjetivo y daría lugar a gran número de situaciones que impedirían el acceso a esas ayudas.

ANEXOS a Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación, se hacen comentarios generales respecto a los anexos correspondientes a Planes de Ordenación, Planes Técnicos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos de Ordenación de Montes Simplificados.

Instrucciones para la redacción de Planes de Ordenación, Planes Técnicos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos de Ordenación de Montes Simplificados.

En relación al PTO Simplificado nuestra primera impresión es que es un modelo similar al Tejo o PGI llevado a formulario. Sería conveniente que fuera un pdf rellenable, sencillo y ágil a la hora de rellenar. A pesar de que aparentemente simplifica, el rellenar las diferentes tablas puede ser laborioso y complicado en muchos casos (ejemplos: relieve, erosión, clima -serie previsible, estado fitosanitario). Igualmente, la simplificación del documento siempre que esté justificado técnicamente, se basa en poder prescindir muestreos y levantamientos de parcelas de inventario ya que, en la mayoría de los casos no son datos de utilidad y complican la redacción del documento si realmente, lo

Código seguro de verificación:5yLYROFVVNYCyCwpliDGiwXk2/kjYa Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	4 / 5	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	08/07/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	162574237002122715		
 162574237002122715			



que se pretende es simplificarlo.

Es interesante que se pueda describir las diferencias entre catastro y la delimitación de los límites, pero no se desde el punto de vista de las ayudas que puede pasar.

Se hace extensivo a los otros dos tipos de Planes:

- Exhaustivo en el tema de la ganadería, pero bastante rígido (aparentemente) por lo que no sabemos hasta qué punto se podrá adaptar a las particularidades de las explotaciones ganaderas extensivas en la provincia de Cádiz.
- El apartado de estado fitosanitario, es muy extenso también. Nuestra impresión es que se pretende que los particulares delimiten parte del Mapa Andaluz de la Seca. Además, ello conllevará claramente limitaciones al uso como ya se están indicando en los pliegos de condiciones de los trabajos forestales de las aprobaciones de los diferentes Planes.
- Se pretende también, que la propiedad colabore a delimitar ríos, arroyos, etc. que no aparezcan en el Plan Director, lo que puede llevar a DPH y las consiguientes limitaciones a ciertas actuaciones e incluso a tener que segregarlo de la finca.

En Jerez de la Frontera, a 1 de julio de 2021

Código seguro de verificación:5yLYROFVVNYCyCwpliDGiwXk2/kjYa Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	5 / 5	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	08/07/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	162574237002122715		
 162574237002122715			